

EN LA FRONTERA: LOS CORTIJOS Y LA DEHESA DE CAZALLA

Jorge González Cano

RESUMEN

Estudiamos una copia autorizada de la carta ejecutoria de una sentencia dictada por la Chancillería de Granada en el pleito entre el conde de Garcéz y los concejos de la villa de Campillo de Arenas, el lugar de Carchelejo y otras personas situadas en los términos de estos municipios por la posesión de la dehesa de Cazalla, que fue expedida a instancia del conde de Garcéz como ganador del pleito en 1792.

Situada en lo que fue tierra de frontera durante 250 años con el reino nazarita de Granada, nos proporciona abundante información sobre las relaciones entre los concejos de realengo y las propiedades señoriales, las usurpaciones de tierras, y la toponimia y el derecho procesal.

SUMMARY

We are studying an authorised copy of a sentence pronounced by the court of Granada due to the lawsuit between the Earl of Garcéz and the council of Campillo de Arenas and Carchelejo because of the Cazalla's meadow ownership, which was dispatched at the request of the Earl of Garciez as winner of the lawsuit in 1792.

Located at the place which was the border with the Nazari Kingdom of Granada during 250 years, it provides us a lot of information about the relationships between royal councils and lordly properties, missappropriation of pieces of land, toponymy and procedural law.

Las tierras de Cazalla, se ubican al Norte de la Puerta de Arenas y de su Fortaleza, al Oeste del río Guadalbullón, y al Este del antiguo monasterio de monjes de la orden de San Basilio. Con una extensión aproximada de 338 hectáreas, equivalentes a unas 500 fanegas del marco de Castilla.

¿Que conocemos de estas tierras de Cazalla?

Se evidencia por los restos arqueológicos encontrados, qué a partir del siglo I de nuestra era, los romanos ocupan efectivamente el territorio de Cazalla mediante la asignación de lotes de tierra.

Estos lotes debían de hallarse bastante repartidos si se juzga por la proliferación de colonias en lugares hasta cierto punto aislados.

En el territorio del actual Cárcheles, se constata la existencia de un asentamiento romano en el paraje de la Venta de la Ramona, junto a la actual N-323a Bailén-Motril, y cerca de la vía de comunicación romana entre Cástulo y Cartagena.

En Cazalla, junto a la misma vía anterior y cerca del paraje de Puerta de Arenas, en 1990, se descubrió un asentamiento romano, compuesto por una necrópolis -alrededor de 20 enterramientos alineados correctamente formando un rectángulo-. Junto a la necrópolis existe una torre o fortaleza, llamada actualmente Castellón, con un lienzo de muralla romana, a la que hay superpuesta otro lienzo de muralla árabe. Este asentamiento se encuentra en el centro de un pequeño valle fértil, rico en agua y de excelente tierra cultivable, lo que en un futuro será las tierras del Cortijo de Cazalla.

A un kilómetro en dirección Este, existen restos de una villa romana -se han encontrado basas de columnas de piedra-, en el paraje llamado Arroyo del Hinojar.

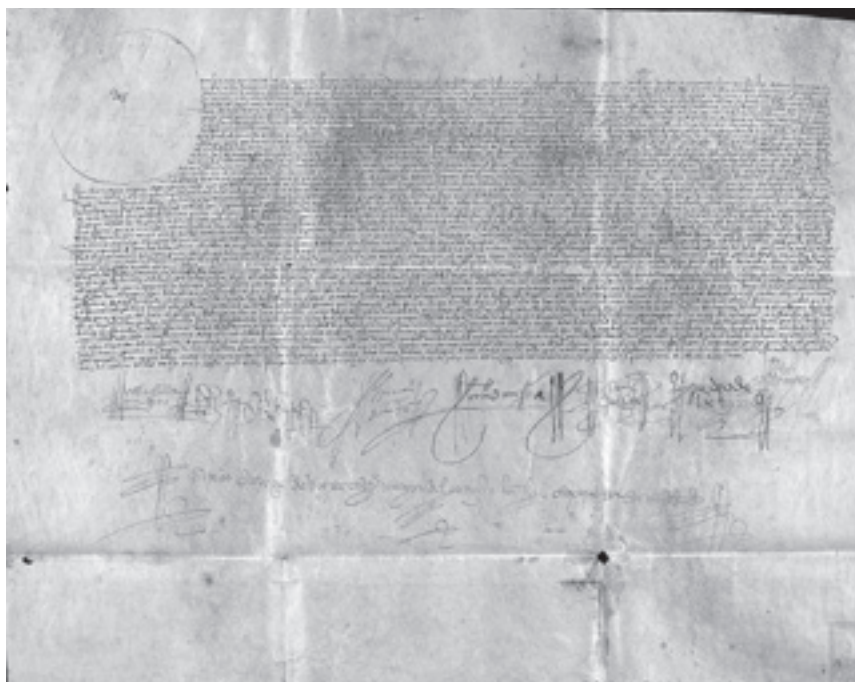
En 1244, Fernando III organizó una expedición para la conquista de Arjona, villa natal de Muhammad ibn al-Ahmar, conquistada ésta se dirigió a cortar el único enlace que la ciudad de Granada tenía con la de Jaén, el paso a través del Valle del Guadalbullón. Según Ximena Jurado en esta campaña conquistó Pegalajar, Bexix, Cárcchel, Carchelejo, La Guardia y Cazalla. Una vez cortadas las comunicaciones la conquista de Jaén era cuestión de tiempo.

En 1271 todavía existía población musulmana en Cazalla, incluso después de la revuelta mudéjar de 1264. Según Tomás Quesada Quesada en su obra *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*, página 246 dice: “El único dato que tenemos es referente a las posesiones de D. Día Sánchez de Funes, sobre Cárcchel y Cazalla, y data del 28 de abril de 1271, y es, también, una concordia con el Obispo de Jaén sobre organización

eclesiástica de estas tierras en las que se puede leer *et de las rentas de los moros...destos logares sobredichos que demos el diezmo complidamente de todo lo que reçibieremos al obispo y al cabildo.*

Cuando el Infante D. Sancho cede el castillo de Arenas a Muhammad II en 1282, en el curso de la guerra contra su padre Alfonso X, propicia la desaparición de estos lugares.

La ciudad de Cambil es conquistada por los Reyes Católicos el día 22 de septiembre de 1485. En menos de un año ya se están otorgando las tierras recién conquistadas en la antigua frontera del reino.



Carta de donacion 1486

En el V Congreso Virtual sobre Historia de las Vías de Comunicación¹, aporté uno de los primeros documentos que sobre las tierras de

¹ GONZÁLEZ CANO, Jorge.: De las tierras de Cazalla. Un paraje junto a la Puerta de Arenas. Actas del V Congreso Virtual sobre Historia de las vías de comunicación.

Cazalla, se han encontrado, y con ellos esta tierra entra en la Historia Moderna de nuestra comarca.

En fecha 13 de julio de 1486, el Rey Fernando hacer merced a Martín de Molina, alguacil de la Inquisición de Jaén y su Obispado de las tierras del Cortijo y de la Dehesa de Cazalla.

Esta merced es justificada por los *muchos e buenos servicios que me habeis fecho, é fareís de aquí a delante, ási en la Guerra de los Moros enemigos de nuestra Santa Feé católica como en otras partes...*

Además, incluye un mandato al Alcaide de la Fortaleza de Arenas, para que no se oponga a dicha concesión y a la vez proteja su posesión.

El día 27 de julio de 1486 se reúnen en el Cortijo de Cazalla, el Alguacil de la Inquisición –Martín de Molina-, y los caballeros veintecuatro de Jaén –Diego de Yranzo –comendador de Montizón-, Fernando Messia- que en presencia de Gutierre Diaz de Deza –escribano público de la ciudad de Jaén- previa lectura por este último de la Carta de Merced, proceden a realizar el deslinde de las tierras otorgadas del Cortijo y Dehesa de Cazalla.

Seguidamente el día 31 de julio de 1486, en reunión del Concejo de Jaén, se procede a realizar la confirmación de la escritura del deslinde y señalamiento de tierras otorgadas a Martín de Molina en el Cortijo y Dehesa de Cazalla.

Igualmente, en la misma sesión del Concejo, y a petición del interesado Martín de Molina, se obliga el Concejo de Jaén, a defender los pastos de la Dehesa de la entrada de ganados ajenos a la propiedad del Cortijo de Cazalla. Para lo que otorga carta con las penas que han de regir las entradas de ganado no autorizado

Respecto de la Dehesa prohíben la entrada de ganados a pastar no adscritos a la propiedad, sin licencia o mandato del dueño. Al igual que prohíben la tala y siega de cosa alguna que se crie en la misma, so pena de:

Edita: Orden la Caminería de La Cerradura. Jaén, 2017. http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/v_c_h_camineria/comunicaciones_v_cv_caminos/gonzalez-cazalla.pdf

Infracción	Penas
Por la entrada de rebaños o manadas de ovejas, carneros, cabras o cabrones	2 carneros de día 4 carneros de noche
Entrada de rebaños de cabras o cabrones	2 reses mayores de día 4 reses mayores de noche
Por la entrada de cada cabeza de puerco	5 dineros de día 20 dineros de noche
Por la entrada de cada cabeza de vaca, buey, yegua, asno o asna	1 maravedí de día 2 maravedí de noche
Segar hierba, juncos, anea, tobas ni otra cosa alguna que en ella se criase	12 maravedís por carga
Cortar sarguero y árboles	24 maravedís
Cortar pies de álamo, encina o membrillo y otro árbol	62 maravedís por unidad
Cazar conejos o cualquier otra especie de animal	62 maravedís por entrada.

Además del cobro de las penas establecidas, debía de llevar a las personas infractoras antes los Alcaldes de la ciudad de Jaén para ser juzgados.

Así mismo el Concejo de Jaén impone unas exigencias al dueño de la Dehesa,

- la principal que sea guardada efectivamente y pintados anualmente los mojones que delimitan la misma, para público conocimiento.
- que no pueda vender la hierba para otros ganados que no sean los suyos.
- Ni sembrarla,
- La Dehesa es solamente para criar y mantener los ganados de labranza de la propiedad necesarios para los trabajos en las tierras del Cortijo de Cazalla.

Estas tierras del Cortijo y Dehesa de Cazalla, recién conquistadas, pertenecían a la ciudad de Jaén, como tierras de propios.

Según Isabel Ramos², la organización territorial del concejo de Jaén, se realizó de la manera que venía siendo habitual a partir de la conquista

² RAMOS VÁZQUEZ, Isabel.: El Concejo de Jaén (1474-1556). Universidad de Jaén y Ayuntamiento de Jaén. Jaén, 2002.

de Toledo para asegurar la defensa y administración de los territorios de frontera: como *conceio de villa e tierra* o *conceio de villa e aldeas*. Este sistema de repoblación suponía la concesión a una ciudad de una importante extensión de tierra para gestionarla, explotarla económicamente y defenderla.

Este nuevo sistema político administrativo, ponía a disposición de los posibles pobladores importantes beneficios patrimoniales, jurídicos-administrativos y políticos, con el objeto de atraerlos a estos nuevos lugares. Asegurando la gestión y explotación económica, así como la defensa de los territorios.

El *término* o *alfoz* de la ciudad de Jaén comprendía una importante extensión de tierra, que podría haber llegado a ser una sexta parte de la actual provincia. A nivel general, delimitaba al Norte con por el río Guadalquivir, al Oeste por las tierras de la Orden de Calatrava, al Sur por la frontera con el reino de Granada y al Este por las tierras de Baeza y varios señoríos laicos fronterizos. En este vasto territorio existían, además de la ciudad de Jaén, numerosos núcleos de población que se habían ido creando con la finalidad, unos de poder defender mejor el término de las entradas de enemigos, que no siempre eran los musulmanes. Y otros con la finalidad de explotar mejor las tierras más alejadas. En este último caso debemos contemplar la existencia de los Cortijos de Cárcchel, Carchelejo y Cazalla.

Estos cortijos tuvieron diferentes trayectorias a lo largo de la historia, pero en esta época de finales del siglo XV aparecen con la misma dependencia. Pertenecían a los Bienes de Propios de la ciudad de Jaén, aunque el hecho de haberse situado en la *tierra fronteriza de nadie* entre los reinos castellano y nazarita, imposibilitó su poblamiento de forma estable, hasta que no se produce la conquista de Cambil y el abandono de la fortaleza de Arenas por los nazaríes (1485).

La documentación nos habla de que la *Fuente* de Carchelejo, era utilizada como abrevadero por los rebaños de la ciudad de Jaén.

Que en el Cortijo de Cárcchel, sobre todo en su feraz Barranco de la Parrilla y alrededores, se establecieron una serie de labradores, a finales del siglo XV y principios del XVI de manera estable.

En el Cortijo de Cazalla, después de la sublevación morisca de 1265, quedó despoblado y no se volvió a ocupar, por lo menos de manera per-

manente hasta que el mismo fue donado por el Rey Fernando a Martín de Molina (1486).

La actividad económica que predominaba en la frontera era la ganadería, los pastos de Sierra Mágina eran muy apreciados, por varias razones: su altitud permitía su conservación en los rigores del verano, el peligro de la frontera hacía que su arrendamiento fuese barato y la prácticamente inexistencia de tierras de cultivo no originaba conflictos con los agricultores. Otro motivo importante era la rapidez con que podía ser retirado el ganado de la misma ante cualquier cabalgada, saqueo, etc., proveniente de tierras musulmanas.

La constitución de dehesas en la frontera es muy temprana, así las tierras de Cárcel y Cazalla, estaban dedicadas al pasto en su mayoría, ya en el S-XIII. La ciudad de Jaén, ante la pérdida del control de esta zona de su alfoz en 1305 -reinando Fernando IV- se ve obligada a constituir dehesas en tierras más seguras y abandonar las fronteras.

La documentación

Toda la documentación sobre el Cortijo y la Dehesa de Cazalla, está en el Archivo de los Duques de Baena, ubicado en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional³.

¿Cómo ha llegado a este archivo?

Esta documentación fue recopilada a partir de 1774 por los abogados y procuradores de D. Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza, VII marqués de Castromonte y IV Conde de Garcéz, en el pleito que tenían con la villa de Campillo de Arenas y la de Carchelejo, y otros vecinos y vecinas, como las religiosas del convento de Santa Ana de Jaén los monjes basilios de Cazalla y algunos vecinos más de Carchelejo, por la posesión de la dehesa de Cazalla⁴.

Martín de Molina, el Alguacil de la Santa Inquisición, al que hizo merced Fernando el Católico en 1486, y propietario del Cortijo y Dehesa

³ Documentación relativa a diferentes procesos mantenidos por la propiedad del cortijo de Cazalla en Jaén. Archivo Histórico de la Nobleza. <http://pares.mcu.es/Pares-Busquedas20/catalogo/description/6387771>

⁴ <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/6168984>

de Cazalla, el 14 de agosto 1503, las vende a María Ponce de León esposa de Rodrigo Mexia y Carrillo.

Durante todo el siglo XVI, XVII y buena parte del XVIII (hasta 1770) la finca es detentada por los Señores de la Torre de Don Rodrigo y después Condes Garcéz, donde establecen colonos para el cultivo de la tierra de los Cortijo y los aprovechamientos de la Dehesa⁵.

Durante este tiempo tienen algunos pleitos con los propietarios colindantes.

- Como el que mantuvo D. Pedro Ponce de León, en 1531, con la Ciudad de Jaén, por usurpación de 500 fanegas que fueron ocupadas por diferentes agricultores procedentes de Jaén.
- Cuando se realiza la fundación de la villa de Campillo de Arenas (1539), dando lugar a la realización de un nuevo amojonamiento con su término.
- O en 1625, cuando D. Luis Ponce de León, defiende a los labradores de Cazalla contra las pretensiones de la villa de Cambil.

En 1751, el Catastro de Ensenada, da como mayor propietario de Carchelejo, a D. Miguel Gerónimo Ponce de León, III Conde Garcéz, con 600 fanegas de pasto y olivar arrendadas a cinco personas en Cazalla y de 380 fanegas de monte⁶.

⁵ Le sucede en la propiedad Pedro Ponce de León, a este su hijo Rodrigo Ponce de León, su nieto Pedro Ponce de León, su bisnieto Luis Rodrigo Ponce de León y Messia, su tataranieta Pedro Ponce de León, su chozno Luis Rodrigo Ponce de León y su nieto en quinta generación Miguel Geronimo Ponce de León, ya como III Conde de Garciez, al que sucedió su hijo Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza, IV Conde de Garciez.

⁶ Catastro de la Ensenada. 1751. Carchelejo. Declaración del Conde Garciez: 600 cuerdas de pasto y labor arrendadas por las que ingresa 163 fanegas de trigo y 163 fanegas de cebada. El año 1750 pagaron solamente la mitad por ser un año malo y haberse helado la cosecha y no granar. Hay en la propiedad 5 chozas o casillas pequeñas cubiertas de retama y tinado. Arrendadas por 200 reales de vellón. De las 600 cuerdas de labor de 500 estadales cada una, 10 son de regadío con agua del barranco del Monasterio de 1ª calidad sin intermisión. Y 590 de secado (201 1ª calidad; 210 de 2ª calidad y 170 de 3ª calidad) dedicadas a trigo, cebada, centeno y escaña, con dos años de intermisión. También incluye 379,5 cuerdas de tierra de monte, incluido el asiento de cada casa-cortijo, ejidos, pinares y peñascares, arroyo, caminos, tierras inútiles, donde encuentran 1.056 quejigos y 315 encinas, por cuyo aprovechamiento pagan los arrendadores 400 reales. Dicen los arrendadores que el pasto de dicho monte es aprovechado por el común de los vecinos. Esta declaración

El pleito

A la muerte de este, el 15 de julio de 1771, le sucede en la propiedad su hijo D. Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza, IV Conde de Garcéz y VII Marqués de Castromonte⁷.

Este, lo primero hace es realizar un inventario de las propiedades que hereda y ver la situación administrativa de las mismas⁸.

De la documentación se desprende, que en 1772 se firmó un contrato de arrendamiento por nueve años de las tierras con los labradores de Cazalla.

Y en febrero de 1774, se inicia un apeo del terreno con la villa de Campillo de Arenas. Parece ser que vecinos de esta villa se habían apropiado o se estaban aprovechando de pastos de la Dehesa de Cazalla. Todo promovido por las denuncias de los labradores arrendatarios y de su propia averiguación.

El 17 de dicho mes de febrero de 1774 el abogado y apoderado del Conde, José Gómez de Zamora, se presenta en los Cortijos de Cazalla para realizar el *apeo*, para lo que contacta con 5 ó 6 personas mayores e

es importante para el posterior pleito, pues evidenciaba que las tierras eran utilizadas por todas las personas y no se respetaba su propiedad.

⁷ Joaquín Lorenzo Manrique de Lara y Baeza, Ponce de León, Quesada, Mesia, Carrillo, Santo Domingo, Silba, Toledo y Vizentelo, Marqués de Castromonte, Montemaior y el Aguila; conde de Garcés, de Cantillana y de Valdehermoso, Visconde de Santo Tomé, Señor de las Ylustres Casas de la Floreada, Grande de España de primera clase, chanciller mayor del Real Consexo de Hacienda, Mariscal de Campo de los reales exercitos, caballero de la distinguida orden Española de Carlos Tercero, Gentil hombre de Cámara de S.M. En documentación relativa a los procesos mantenidos por la propiedad de los cortijos de Cazalla en Jaén. Signatura: BAENA, C.304,D.16-41.

⁸ *D. Josef Antonio Sanz en nombre del Marqués de Castromonte vecino de esta Corte, y en virtud de su poder que en debida forma presento y juro, ante V.A. paresco y digo que mi parte tiene sus estados y Maiorazgos en Jaen, Baeza, Mengibar, Garciez, Santo Tomé y otros distintos y dispersos lugares en el Reyno de Andalucía, y necesitando de hacer en ellos, un general apeo, por tanto...* En Copia autorizada de la carta ejecutoria de una sentencia dictada por la Chancillería de Granada en el pleito entre el conde de Garcéz y los concejos de la villa de Campillo de Arenas (Jaén) y el lugar de Carchelejo (Jaén) por la posesión de la dehesa de Cazalla, situada en los términos de estos municipios, que fue expedida a instancia del conde de Garcéz como ganador del pleito. Signatura: BAENA, C.160,D.1 Fecha creación: 1790-11-02, Granada (Granada) - 1795-07-06. Pag. 73.

inteligentes, que lo acompañan durante 3 días a los sitios donde realizar el mismo.

Al tener conocimiento en Carchelejo y Campillo de Arenas del apeo, el día señalado se juntaron en Cazalla cerca de 400 personas de ambos pueblos, y dice la documentación que *resueltas a un tumulto*.

El abogado, el agrimensor y los 5 ó 6 acompañantes, junto con las justicias de Cárcel, Carchelejo y Campillo, organizaron un buen altercado.

El abogado del Conde dice textualmente: *aseguro a Vuestra Merced que me consentí, mas cuando los Alcaldes nos quitaron las escopetas y a los suyos no los cuchillos; y aunque pedi testimonio de muchas palabras ofensivas, fue en vano...*

Esta primera toma de contacto con la situación de la heredad, pone de relieve que, poco a poco y por muchas personas e instituciones, han ido apropiándose de parte de sus tierras. Se constata que dentro de la misma vecinos de Campillo de Arenas cultivan y se aprovechan de distintas partes de la Dehesa. Que los Monjes Basilio de Cazalla tienen un cortijo de teja y tierras de labor, así como dos molinos harineros. Que los vecinos de Carchelejo pasan a Cazalla a hacer carbón de herreros y entran con ganados⁹.

Así en junio de 1774, le llega al Conde de Garcéz un informe de todo lo realizado en este pleito hasta el momento y se establece un *plan de trabajo* para el futuro.

Para indagar los verdaderos linderos del Heredamiento de Cazalla, desarrollan un plan de trabajo basado principalmente en:

1. Ir a la ciudad de Jaén, pues presumían que Cárcel y Carchelejo¹⁰, habían sido aldeas de esta ciudad, y mirar en los libros ca-

⁹ Partes personadas en el pleito: El Conde de Garcéz; la villa de Campillo de Arenas; los lugares de Cárcel, Carchelejo y Cazalla; María Sánchez (menor de edad, representada) vecina de Carchelejo; Antonio de Torres y Figueroa (en rebeldía) y Pedro Francisco de Acuña, vecinos de la ciudad de Baeza; el convento de religiosas de Santa Ana de Jaén; el monasterio de religiosos de San Basilio de Cazalla; Catalina Mata moradora en el Toscón; Catalina Ruiz, vecina de Carchelejo; Juan y Antonia Sánchez, hijos y herederos de Juan Alberto Sanchez y Catalina Ruiz vecinos de Carchelejo.

¹⁰ GONZÁLEZ CANO, Jorge.: Proceso de formación del concejo de Carchelejo, Cárcel y Cazalla a finales del siglo XVII. Sumuntán 7. Pág.: 11-15. Edita: Colectivo de Investigadores de Sierra Mágina (CISMA). Carchelejo. 1996.

pitulares y en *varios papeles que se conserven en su escribanía del cabildo si hay algún amojonamiento, deslinde antiguo del lugar, etc.*

2. Era importante hallar dicha documentación para inferir la situación exacta del heredamiento, la cabida y parajes que comprendía.
3. Buscar litigios o pleitos sobre arrendamientos en la anterior documentación, que puedan dar luz sobre estos Cortijos de Cazalla.
4. Instrucciones textuales:
Es preciso proceder con mucho sigilo y con igual sagacidad hasta descubrir buenos materiales que acrediten la usurpación que se sospecha haber. La escribanía del Cabildo es donde regularmente se hallaran muchos y por tanto allí es donde más se ha de mirar y trabajar. Registrados los papeles y visto que de ello se puede sacar substancia se copian con mucha exactitud y cuidado.
5. Hecho lo anterior se debían buscar hombres de campo ancianos y con conocimiento de aquellos sitios y los deben buscar con ciertas características intelectuales:
que no sean hombres barbaros e insensibles a la razón, sino de discernimiento y juicio en lo que quepa. Se los lean una y muchas veces de forma que tomen de memoria los nombres que se dan en los confines expresados en el deslinde antiguo y en los instrumentos que nuevamente se hallaren.
6. Así instruidos deben de ir a la heredad, acompañados del apoderado nuestro que ha de estudiar todos los documentos para explicárselos bien. De esta manera formaran su dictamen *en el que se afianzaran con constancia para luego no incurrir en veleidades y variaciones.*
7. Por último, el apoderado y los peritos recorrerán los parajes e irán haciendo por escrito una especie de ensayo del apeo que luego se hará con las justicias.

Como vemos el secretario del conde, Manuel Moreno, establece un plan muy detallado para que el apeo que se realice sea favorable a los intereses de la casa condal.

El día 13 de enero de 1775, se juntan en la ermita del castillo de Arenas, los representantes del Conde de Garciez, con los representantes del concejo de Campillo de Arenas y del monasterio de basilius de Cazalla. Por parte de los primeros se le leyó la Real Provisión de la Real Chancillería de Granada, donde se indicaba la pertenencia de la Dehesa de Cazalla al Conde de Garciez, basada en los instrumentos antiguos –léase escrituras y pleitos-. *A lo que dijeron no se conformaban con lo dicho por los dicho Señor* los representantes de Campillo de Arenas y del monasterio de basilius. Seguidamente se le enseñó el mapa -pañó de pintura- que traían los peritos del conde, y entonces dijeron estar conformes con todo el terreno que señalaba, pero no con los límites que reclamaban los peritos del conde. Los representantes de Campillo y del monasterio, intenta que el deslinde se realice más al norte de la línea que forman la fortaleza de Arenas y la Puerta de Arenas, justificando que dichas referencias son otras, más al norte. Pues la dehesa de las Yeguas, que reclama Campillo, se corresponde con parte de la Dehesa de Cazalla, y los Monjes Basilius también tienen propiedades y casas en dichas tierras, así como las monjas del convento de Santa Ama. Intentan confundir a los representantes del Conde de Garciez, señalando que dichos accidentes sobre el terreno se ubican más al norte, cerca de los Cortijos de Cazalla.

Desde el año 1775 a mayo de 1778, se producen una serie de acciones procesales –apelaciones de los procuradores de Campillo de Arenas, aportación de documentación por parte del Conde de Garciez, presiones a los oidores de la Chancillería de Granada, que van conformando el cuerpo del proceso.

Así entre el 26 de junio y el 1 de julio de 1778 se produce la Vista del Pleito en la Chancillería de Granada, pronunciándose la Sentencia el 26 de junio de 1779, casi un año después.

La villa de Campillo de Arenas, quiere apelar la Sentencia, pero no tiene fondos para pagar a abogados y procuradores, por lo que solicita al Consejo Real que le libre los caudales para seguir con el Pleito.

El 30 de enero de 1782, practicadas todas las pruebas, se le concede al Conde de Garciez, la restitución del termino y se forma el *pañó de pintura* donde se refleja la Heredad en su integridad. En el mes de agosto de 1782 se procede a realizar el deslinde y poner los mojones correspondientes.



Mapa para el apeo de las tierras de Cazalla y del Campillo de Arenas Año 1778

Cuatro años más tarde, en octubre de 1786, la villa de Campillo de Arenas, no conforme con el resultado del pleito anterior, inicia otro pleito en *Rebista*.¹¹ En un intento de dejar fuera de la propiedad de Conde, la Dehesa de Cazalla.

En noviembre de 1786, la Audiencia de Granada exige a la villa de Campillo que nombre procurador bajo pena de 200 reales. Al no tener fondos, el Consejo Real, a través del Contador Real, libran caudales al ayuntamiento de Campillo para continuar el pleito. A la vez que ordena al Presidente de la Audiencia que se inicie la *Rebista* con cargo a los Propios y Arbitrios del municipio, ya dotados de fondos.

Campillo sigue dilatando el nombramiento del procurador durante todo el año 1787, hasta que el 18 de febrero de 1788. Así, un Auto de la Audiencia de Granada solicita al Concejo de Campillo nombre procurador en el plazo de 2 días. Nombran al Sr. Portillo y en mayo de ese año le

¹¹ Revisión.

es entregado el *Requerimiento*, que este hace llegar al Concejo de Campillo el mismo día 5 de mayo.

El nuevo juicio comienza el 16 de octubre de 1788, siendo la vista el 24 de abril de 1789, continuando los días 19, 21 y 22 de mayo.

El 21 de enero de 1790, se da por finalizado el Pleito, con sentencias favorable al Conde de Garcéz, donde se indica que la Dehesa de Cazalla es de su propiedad. La misma incluye la forma de tasar las costas, que ascendieron a 5.954 reales y 16 maravedís¹².

¹² El Tasador General de la Corte tasó las costas de esta última instancia en que se condenaba al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa del Campillo de Arenas en la forma y manera siguientes, arreglada al Real Arancel de Su Magestad:

- Por costas del juicio: 272 reales;
- Al relator (3 vistas y 9 expedientes): 1.422 reales y 28 maravedís.
- Al escribano de cámara (14 notas, 11 llevados, 7 autos y 32 notificaciones): 149 rs. y 16 mra.
- Al mismo escribano de cámara (5 provisiones): 132 reales.
- Al escribano de cámara (3 tiras nuevas de autos) 36 reales y 4 maravedís.
- Al escribano de cámara (por las tiras del pleito antiguo): 74 reales y 12 maravedís.
- Al escribano de cámara (por lo nuevamente obrado en el rollo y la búsqueda del pleito antiguo): 57 reales y 22 maravedís.
- Al relator (18 expedientes, 2 vistas, 2 respuestas fiscales y la vista principal): 1.042 rs y 18 mra.
- A portero de la Sala por 26 llamadas: 110 reales.
- A D. Simón Tadeo de Corpas (abogado de los pedimentos y defensa): 2.328 reales.
- Al Agente del Sr. Fiscal, por las respuestas que puso: 232 reales y 18 maravedís.
- A D. Manuel Leonardo Díaz (procurador), por 37 pedimentos durante estos 10 años y 7 meses que ha durado esta instancia: 880 reales.
- A D. Manuel Romero del Barrio (escribano) por 1 notificación al Concejo y dar cuenta de la Real Provisión: 8 reales.
- A D. Ramón de Cozar (escribano) por gastos al estar fuera y 1 aceptación: 86 reales.
- A D. Juan Nuevo (alcalde de Carchelejo), por 1 cumplimiento: 1 real.
- A D. José Jerez (Alcalde), por 1 cumplimiento: 1 real.
- A Geronimo García (escribano) por 1 cumplimiento y 2 notificaciones: 8 reales.
- Al Escribano de Cámara, D. José Joaquín de Vargas, por 8 provisiones (205 rs.), por el sello (32 rs.), por 39 autos, 102 notificaciones, 43 notas, 2 llevadas, 1 testimonio, presentación de 2 instrumentos, 1 certificación, 1 cédula, 1 auto de señalamiento, la sentencia y la revista de esta tasación (565 rs. Y 10 mra.); por las tiras de los nuevos autos, y de lo nuevamente obrado y las del pleito antiguo, por el papel gastado y por los derechos de esta tasación: (358 rs y 30 mra).

Pero no es hasta el 7 de septiembre de 1793, cuando se produce el señalamiento efectivo de los mojones de la Dehesa de Cazalla, conforme al plano de la Ejecutoria de 1792¹³.

Este trámite se inicia cuando el Receptor de la Real Chancillería de Granada, Francisco García Guerra, viaja a Mengibar, que es donde estaba el administrador del Conde de Garciez –Manuel de la Cuesta y Ocaña– y juntos inician los trámites para recibir la posesión de la Dehesa de Cazalla, practicando las diligencias que sean pertinentes. El primer paso es citar a todas las partes, leyéndole el Real Despacho por parte del Receptor de la Chancillería¹⁴, por lo que se trasladan a Baeza llegando el 26 de agosto de 1793. Allí encuentran que los citados Antonio de Torres y Pedro Francisco Acuña Cuadros, están fallecidos, por lo citan a sus herederos, Benito de Torres y Luisa de Acuña. Para proseguir con las diligencias, pasan a la ciudad de Jaén, llegando el 27 de agosto, al siguiente día entregan a D. José Ignacio Carranza, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, Provisor y Vicario General la citación correspondiente al Convento de Religiosas de Santa Ana y al Monasterio de religiosos de San Basilio de Cazalla, sobre los cuales tiene jurisdicción. Desde Jaén pasan a Campillo de Arenas, llegando el 30 de agosto, y citando a los alcaldes ordinarios, Francisco Lozano y Juan Ramón Moreno. A continuación pasan a la Ermita del Toscón, llegando el 31 de agosto por la noche, donde pasan el día 1 de septiembre sin realizar ninguna acción a ser domingo. El día dos pasan a Carchelejo, y entregan la citación a Catalina Ruiz, viuda de Juan Alberto Sánchez, por sí y a sus hijos María, Juan y Antonia Sanchez. El mismo día vuelven a la ermita del Toscón, y hacen saber el contenido de la Real Cédula y citación a Catalina de Mata, moradora en ese sitio. El día 3 llegan a la villa de Cambil y entregan la citación a Martín de Bilchez. Este mismo día vuelven al Toscón, y al día siguiente entregan la citación en el Monasterio de Cazalla, a D. Francisco Carpintero, Presidente del mismo y a D. Juan Bautista de Dios monje presbitero, volviendo al Toscón ese mismo día 4 de septiembre. El día 6 de septiembre bajan a los cortijos de Cazalla, pues en ellos se encontraran mejor asistidos y

¹³ Véase anexo documental del Señalamiento y fijación de los mojones de la Dehesa de Cazalla.

¹⁴ Levantando autos, comparecencias y notificaciones de todo lo ejecutado.

hospedados, *como para dar las mas prontas disposiciones a la confesion y fabrica de los mojones que se ha de fijar en la Dehesa que dicen de Cazalla*. La última persona citada debía ser el representante del Conde de Garcíez, D. Antonio Ponce de León, vecino de Baeza. Pero el día 6 de septiembre pasa por los cortijos de Cazalla, en su itinerario para asistir a la Feria de *Nobalejo*, y aprovecha para entregarle la citación para el amojonamiento de la dehesa de Cazalla. Este mismo día también se citan a los peritos designados por la Sala de la Chancillería, Rodrigo de Medina Olgado, vecino de Jaén y Alfonso Ximenez, vecino y alguacil mayor del Lugar de Carhelejo. Ayudándose por los peritos que han concurrido a las diligencias del pleito y conforme al paño de pintura, y citando a todas las partes ante el Receptor de la Chancillería, pasan a la Dehesa de Cazalla.

La posesión efectiva se entrega por el Receptor de la Chancillería el día 14 de septiembre de 1793, *le di posesión a nombre de dicho Sr. Exmo. desta dehesa de Cazalla, bajo los limites, y mojones que resultan de las diligencias anteriores... y dicho apoderado se paseo por dicha dehesa, corto ramas e hizo otros actos en señal de posesión, la qual tomo queda y pacíficamente sin contradicción de persona laguna en cuio estado mande no se le inquietase, ni perturbarse en ella, y se le guarden, y conserven, los mojones para su perpetua demostración...*¹⁵

El día 16 de septiembre el apoderado del conde de Garcíez, D. Manuel de la Cuesta y Ocaña, paga al Receptor, la cantidad de 911 reales y 26 maravedís en concepto de costas de esta parte.¹⁶

El mismo día 16 el Receptor le da un plazo de tres días a los dos alcaldes ordinarios –Francisco Lozano y Juan Ramón Moreno- y los tres regidores –José Belmar, Antonio Ibañez y Antonio Garcia- que conforman el concejo de Campillo de Arenas para el pago de la partida de 7.827

¹⁵ Real Provisión de S.M. y Sr. Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Granada, y diligencia a su virtud practicadas para el amojonamiento y posesión de la Dehesa que nominan de Cazalla, en termino y Jurisdicción de la Villa del Campillo de Arenas y Lugar de Carhelejo, a instancia del Exmo. Sr. Marqués de Castromonte, Conde de Garcíez, vecino de la Villa y Corte de Madrid. Folios 86 vuelto.

¹⁶ Por 26 días de camino para realizar las entregas de las citaciones al amojonamiento y toma de posesión: 764 rs y 24 mra.; por 3 días para ir a requerir las costas a la villa de Campillo de Arenas: 88 rs. Y 8 mra.; por 2 días para entregar el dinero en la Chancillería de Granada: 58 rs. Y 28 mra.

rs. y 6 mra. que se mandaban exigir al municipio en virtud del Real Despacho¹⁷. De no hacer el pago se procederá a embargarles los bienes de la forma ordinaria, más las costas que se generen por el embargo.

Pasado el plazo del día 19 estos regidores no pagan, dicen al Receptor que han llegado a un acuerdo con el Sr. Conde para pagar el principal (5.954 rs. y 16 mra.) el 15 de noviembre de 1793. Y el día 21 de este mes pagan al Receptor 1.872 rs. y 24 mra. correspondientes a las costas de la primera vista.



Mojonera deslinde de Cazalla

Hasta el 23 de julio de 1794, no se salda el pago de las costas judiciales por parte del Concejo de Campillo de Arenas, ya ascendían, con los intereses a 6.309 reales y 16 maravedís.

¹⁷ 7.827 rs y 6 mra. Desglosados en 1.872rs. y 24 mra. correspondiente a las costas devengadas al Relator y Escribano de Cámara del primer pleito que fueron pagados el día 21 de septiembre de 1793. Y 5.954 rs. y 16 mra. que se debían de pagar al Exmo. Sr. Conde de Garciez por las costas causadas por su parte en la instancia de *Revista*.

El día 16 de julio de 1794, llegaba a los Justicias de Campillo de Arenas un Real Despacho de la Chancillería de Granada, indicando que los regidores de Concejo de Campillo del año 1786, tenían 4 días para efectuar el pago de las costas o serán embargadas sus propiedades, ya que en escritura de 1786 se habían comprometido mancomunadamente a hacerse cargo de las costas del proceso si el Concejo no las pagaba.

El día 21 de julio de 1794, en las Eras Bajas, embargan una parva de cebada de 24 fanegas y un mulo de color rojo a Antonio Garcia; también embargan una parva de trigo de 24 fanegas a José Belmar; y una parva de trigo de 60 fanegas a Juan Ramón Moreno.

El 23 de julio de 1794, los regidores anteriores además de Antonio Ibáñez y Francisco Lozano, hicieron entrega en la Sala del Receptor de la Chancillería de Granada de los 6.309 reales y 16 maravedís para saldar las costas. (5.954 reales principal mas 355 reales de intereses).

Pero aquí no acaban los problemas. Aunque la propiedad del Conde ya tiene los títulos de posesión y la mojonera perfectamente delimitada, y ha establecido una guardería para su vigilancia, los ganados siguen entrando en la Dehesa. Cuando los guardas van a Campillo o a Carchelejo a poner las denuncias correspondientes por las entradas de ganado ajeno, estas no son admitidas por las autoridades locales. Así el Conde de Garciez, consigue que la Real Chancillería de Granada dicte con fecha 17 de octubre de 1794, una Real Provisión ordenando a las justicias de Campillo de Arenas y de Carchelejo, que fijen los edictos correspondientes *en los sitios acostumbrados de estos pueblos a efecto de que no introduzcan los dueños, ni sirvientes ganado alguno en el terreno, que se deslindo y amojono... de modo que no puedan estos vecinos pretextar ignorancia alguna de que serán denunciados los ganados que se introduzcan en el referido terreno... so pena de veinte mil maravedís para la nuestra Cámara...*¹⁸

¹⁸ Real Provisión de S.M. y Sr. Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Granada, y diligencia a su virtud practicadas para el amojonamiento y posesión de la Dehesa que nominan de Cazalla, en termino y Jurisdicción de la Villa del Campillo de Arenas y Lugar de Carchelejo, a instancia del Exmo. Sr. Marqués de Castromonte, Conde de Garciez, vecino de la Villa y Corte de Madrid. 1794. Folios 1 al 10 vuelto

La documentación da para muchas líneas de investigación.

- La toponimia derivada del apeo es abundante, muchos topónimos todavía se usan. De otros como Arroyo de la Saceda, Collado de las Madrigueras, Torta de Peñas, Otero, Era y haza del Mermecino, Arroyo de los Alamillos, Cuello, Media ladera, no tengo constancia.
- La producción agrícola y ganadera de las tierras que labraban los arrendatarios de los 5 cortijos y las rentas que entregaban.
- Los usos de la Dehesa, para crianza del ganado que trabajaba en los cortijos, pero también daba otros aprovechamientos, como el carbón, la bellota, leña, caza, etc.
- Las relaciones entre propietarios limítrofes de la dehesa de Cazalla, con propiedades de particulares, de órdenes religiosas, etc.



Vista actual de la antigua Dehesa de Cazalla

Documentos

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL Archivo Histórico de la Nobleza. Documentación relativa a diferentes procesos mantenidos por la propiedad del cortijo de Cazalla en Jaén. Signatura: BAENA, C.304, D.16-41 Fecha creación: 1492-07-18, Jaén (provincia) - 1773-09-20 Nivel de descripción: Unidad Documental Compuesta Código de referencia: ES.45168.AHNOB//BAENA, C.304,D.16-41.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Archivo Histórico de la Nobleza. Copia autorizada de la carta ejecutoria de una sentencia dictada por la Chancillería de Granada en el pleito entre el conde de Garcéz y los concejos de la villa de Campillo de Arenas (Jaén) y el lugar de Carhelejo (Jaén) por la posesión de la dehesa de Cazalla, situada en los términos de estos municipios, que fue expedida a instancia del conde de Garcéz como ganador del pleito. Signatura: BAENA, C.160,D.1 Fecha creación: 1790-11-02, Granada (Granada) - 1795-07-06 Nivel de descripción: Unidad Documental Compuesta Código de referencia: ES.45168.AHNOB//BAENA,C.160,D.1

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL Archivo Histórico de la Nobleza. Correspondencia dirigida a [Joaquín Lorenzo Ponce de León Baeza, VII] marqués de Castromonte, y [María Josefa Dávila Carrillo de Albornoz, IV] marquesa de Valhermoso, sobre el pleito seguido por el amojonamiento de la dehesa de Cazalla (Jaén). Signatura: BAENA, C.254, D.159-176 Fecha creación: 1774-02-17, Granada (Granada) - 1790-01-26, Granada (Granada) Nivel de descripción: Unidad Documental Compuesta Código de referencia: ES.45168. AHNOB//BAENA, C.254, D.159-176

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL Archivo Histórico de la Nobleza. Deslinde y amojonamiento de la dehesa del cortijo de Cazalla por parte del concejo de Jaén realizada a favor de Martín de Molina, alguacil mayor de la Inquisición. Signatura: BAENA, C.304, D.13-15 Fecha creación: 1486-07-31, Jaén (Jaén) Nivel de descripción: Unidad Documental Compuesta Código de referencia: ES.45168. AHNOB//BAENA, C.304, D.13-15

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL Archivo Histórico de la Nobleza. Mapa de las propiedades del marqués de Castromonte en el distrito de la Puerta de Arenas, entre las villas de Campillo de Arenas (Jaén) y

Carchelejo (Jaén), que se adjuntó al pleito seguido en la Chancillería de Granada entre el conde de Garcéz y los concejos de dichas villas por la posesión de la dehesa de Cazalla. Signatura: BAENA, CP.536, D.7 Fecha creación: 1795-04-21, Granada (Granada) Nivel de descripción: Unidad Documental Simple Código de referencia:ES.45168. AHNOB//BAENA, CP.536, D.7

Bibliografía

- GONZÁLEZ CANO, Jorge.: De las tierras de Cazalla. Un paraje junto a la Puerta de Arenas. Actas del V Congreso Virtual sobre Historia de las vías de comunicación. Edita: Orden la Caminería de La Cerradura. Jaén, 2017. http://www.revistacodice.es/publi_virtuales/v_c_h_camineria/comunicaciones_v_cv_caminos/gonzalez-cazalla.pdf
- GONZÁLEZ CANO, Jorge.: Fuentes cartográficas para el estudio de Carchelejo en el siglo XVIII. En Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, N° 170. Jaén: Diputación Provincial de Jaén. 1998. Pág.: 421-432.
- GONZÁLEZ CANO, Jorge.: Influencia del hombre en el medio rural. Estudio de un caso en Sierra Mágina: Cárcheles. En Revista de Estudios de Sierra Mágina SUMUNTÁN N° 8. CISMA. Carchelejo, 1997. Pág.: 193-212.
- GONZÁLEZ CANO, Jorge.: Proceso de Formación del Concejo de Carchelejo, Cárchel y Cazalla a finales del siglo XVII. (Conferencia inaugural de las XIII Jornadas de Estudios de Sierra Mágina). En Revista de Estudios sobre Sierra Mágina SUMUNTÁN N° 7. CISMA. Carchelejo, 1.996. Pág.: 11-15.
- GONZÁLEZ CANO, Jorge.: Organización administrativa y social de Carchelejo en el siglo XVIII. En Actas de las VI Jornadas de Estudios de Sierra Mágina. Excmo. Ayuntamiento de Huelma. Huelma, 1.990. Pág.: 159-168.
- RAMOS VÁZQUEZ, Isabel.: El Concejo de Jaén (1474-1556). Universidad de Jaén y Ayuntamiento de Jaén. Jaén, 2002.

Anexo documental

Real Provisión de S.M. y Sr. Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Granada, y diligencia a su virtud practicadas para el amojonamiento y posesión de la Dehesa que nominan de Cazalla, en termino y Jurisdicción de la Villa del Campillo de Arenas y Lugar de Carchelejo, a instancia del Exmo. Sr. Marqués de Castromonte, Conde de Garciez, vecino de la Villa y Corte de Madrid. Folios 81 vuelta a 86.

Señalamiento y fijación de los mojones de la Dehesa de Cazalla: En siete de septiembre de mil setecientos noventa y tres, para dar principio al señalamiento de mojones con que se ha de distinguir la Dehesa de Cazalla, de que ha de tomar posesión el Exmo. Sro. Marques de Castromonte, Conde de Garciez, y un apoderado en su nombre: Yo el Receptor, oi en virtud de lo mandado por los Sres. De la Sal en el R. Despacho de esta Comisión y con arreglo al apeo y deslinde ejecutado en los días trece y catorce delenero del año pasado de mil setecientos setenta y cinco por Dn. Jose García de León y Pizarro, Corregidor de la Ciudad de Baeza, y con asistencia de los Peritos Rodrigo de Medina Olgado, que ha sido comparecido por parte de dicho Exmo. y Alfonso Ximenez, mombado por mi de oficio, y comparecido para esta diligencia, por no haverlo ejecutado de otros las demás partes de este negocio; estando en el termino y jurisdiccion de la Villa del Campillo de Arenas, y en un sitio que es a la falda de un alto y empinado Cerro, sobre el qual se hallan las Ruinas y murallas de un Castillo o Fortaleza, que expresaron dichos peritos es el mismo que resulta del citado apeo (de que están mitraidos) y que desde él se vé, y se domina dicha villa del Campillo, y el Rio que va a Jaén, y a la Puerta de Arenas; en cuyo sitio, y falda de dicho Cerro en el paraje que se dice de el Cuello de la fortaleza de Arenas mandé fijar y se fijo el primer mojon de esta Dehesa, que se ejecutó así de piedra y mezcla por los operarios de esta diligencia, y se puso inmediato a dicho Cerro. Y siguiendo esta mojonera, desde dicho primero mojon, dejándole a las espaldas, y al citado Cerro, guiaron dichos peritos mirando al Oriente por la cuerda y falda de dicha Sierra, ó Cerro de la fortaleza del Campillo, hasta dar en una Zimbra de piedras en donde hai una abertura que expresaron ser la misma que señala el citado apeo y deslinde del nominado Corregidor, pues aunque ahora no se oye correr por ella interiormente agua lo causa el vigoroso calor del verano, y la escasez de aguas que ha havido en el presente año,

por lo qual no les queda duda, que dicha abertura es el mismo sitio que se señala en el citado apeo: Y siguiendo dicho sitio y Zimbra abajo hasta dar línea recta en el Rio, que corre por la expresada Puerta de Arenas, mande quedase por segundo mojon de esta Dehesa la Cumbre que está por encima al Rio, por ser dicha Cuerda, Cumbre y Rio mojones perpetuos y naturales= Y volviendo las espaldas al Oriente guiaron dichos peritos por el mismo sitio, y cuerda que se havia traído hasta llegar al Cuello de la expresada Fortaleza, endonde quedó fijado el mojon primero; y se siguió mirando al Norte por una Cañada abajo que llaman de la Peñuela hasta dar en la Fuerte amarguilla que señala el referido apeo; y desde allí se siguió dicha cañada abajo hasta donde se junta con otra que baja del Zarzalillo, en cuyo sitio mande se fijase y con efecto se fijó otro mojon de piedra y mezcla= Y prosiguiendo dicha Cañada abajo se llegó a un Peñon que está en el Banaje de ella, y expresaron dichos Peritos era el mismo que se menciona en el referido apeo, en cuya vista mande gravar, y se gravó en dicho Peñon una Cruz para distinguirlo de otros que hai inmediatos, y que quedase y quedó por Mojon de esta Dehesa= en cuyo estado se suspendió dicha diligencia para continuarla en los días siguientes; Y para que conste se pone la presente que firmo el Perito de E.E. y no el de oficio por no saber, de todo lo qual yo el Receptor doy fe= . Rubricado Rodrigo Medina Olgado. Francisco García Guerra.

No se ha continuado la diligencia de amojonamiento en los días ocho y nueve del corriente, a causa de que el primero fue Domingo, y el segundo no han asistido los operarios de los Mojones por haver manifestado tener precisión de pasarse a la inmediata Feria de Nobalejo. Y para que conste se pone la presente que firmo el Apoderado de S.E. en Cazalla a diez de septiembre de mil setecientos noventa y tres. Rubricado: Manuel de la Cuesta y Ocaña. Guerra.

Prosigue la Mojonera: Para proseguir la diligencia de amojonamiento antecedente yo el Receptor con la misma asistencia de Peritos el día diez de septiembre de mil setecientos noventa y tres, estando en el Sitio y Barranco de la referida Cañada de la Peñuela, donde quedó el día siete del corriente dicha diligencia de amojonamiento y gravado con una cruz el peñon que hai en el Banaje, guiaron dichos Peritos desde el citado Peñon línea recta por mirando al Norte a un Zerro que está por cima dela

Hermita del Toscon (termino y jurisdicción del Lugar de Carchelejo) en donde hai un sitio que está de era, y expresaron dicho Peritos era el Otero que se citava en el apeo del año de setenta y cinco, en cuya vista mandé se fijare en dicho sitio otro mojon, el qual se puso de piedra y mezcla= Y desde dicho sitio del Otero guiaron los Peritos bajando a media ladera hasta dar en un Labrado que se dice la Rotura del Tio Talavera, en cuyo sitio, por manifestar ser el mismo que se señala en el nominado apeo, mandé se fijare, y con efecto se fijó otro mojon de piedra y mezcla= Y siguiendo a media ladera se fue caminando mirando al Oriente por bajo de unas peñas, encima de las quales esta Fabricada dicha Hermita del Toscon, cuyo sitio, que expresaron dichos Peritos era el mismo que señalava el apeo del año setenta y cinco por la Torta de Peñas, mandé quedase por mojon de esta Dehesa= con cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarla en el siguiente día; y para que conste se pone la presente que firma el Perito del Exmo. Sr. Marqués de Castromonte y no el de Oficio por no saber de todo lo qual doy fé= Rubricado: Rodrigo Medina Olgado. Francisco Garcia Guerra.

Sigue el amojonamiento: Y prosiguiendo la diligencia de amojonamiento de esta Dehesa de Cazalla, yo el Receptor con asistencia de los nominados Peritos pase al Sitio de la Torta de Peñas por bajo de la Hermita del Toscon, oy once de septiembre de mil setecientos noventa y tres donde quedo la diligencia del dia de ayer, y continuando esta mojonera con arreglo al apeo y deslinde ejecutado por el Corregidor de la Ciudad de Baeza en el año pasado de setenta y cinco, guiaron dichos Peritos caminando al Oriente, se atravesó el Arroyo que va por bajo de la expresado Hermita, y se fue caminando a media ladera oir bajo de la Era del Puerto de Lobo, en cuyo sitio mandé fijar, y se fijó otro mojon de piedra y mezcla, distante de dicha Era ochenta y dos varas= Y desde dicho sitio y mojon de por bajo de la Era del Puerto del Lobo se fue caminando todavía a media ladera, se atraveso el arroyo que baja de la Loma de la Majada de Francisco, y se atravesó otra Cañada, caminando todavía a media ladera y luego se llegó a una lomilla, desde la queal se subio al Peñon de las Laderas desde el que se fue hasta una Lomilla, que hace Cuchillo, en cuyo sitio mirando al Rio, se fijó otro mojon de piedra y meacla= en cuyo estado quedo esta diligencia para continuarla el dia siguiente y para que

conste se pone la presente que firmo el Perito de S.E. que no el de oficio por no saber, de todo lo qual doy fe= Rubricado: Rodrigo Medina Olgado. Francisco Garcia Guerra.

Sigue y concluye el amojonamiento: En seguida de estas diligencias Yo el Receptor asistido de los Peritos Rodrigo Medina Olgado y Alfonso Ximenez, el día doce de septiembre de mil setecientos noventa y tres, estando en el sitio y Lomilla que hace Cuchillo en donde quedo la diligencia el día de ayer, guiaron dichos peritos desde dicho sitio y mojon fijado, mirando al Oriente, cominando la Cuerda abajo hasta el Camino Real de Granada, y por la parte de debajo de unas peñas nacedizas prietas, se llegó por el Padron o Lindero abajo hasta el Rio, que quedó por Mojon, y por señal la piedra torca, que sestá inmediata a dicho Rio, en la que se halla gravada una Cruz, y es según declaran dichos peritos, la misma que menciona el apeo referido del año de setenta y cinco: Y por halarse dicha piedra torca muy baja y porxima a confundirse con las revueltas del Rio, mandé fijar y se fijó un mojon de piedra de una pieza en la expresada linde o Padron con la posible intermediación a dichos Rio= Y estando a la Orilla del referido Rio se fue caminando por ella hasta la Puerta de Arenas (que es a donde viene a parar la Linea que baja desde el Cuello de la Fortaleza) en cuyo sitio, y con la intermediación posible a dicho Rio se fijó otro mojon de piedra como el antecedente= en cuya forma se finalizo este amojonamiento, quedando por pertenecientes a esta Dehesa de Cazalla todas las tierras, Predios, y Heredades que en ella se hallan, en conformidad de lo mandado por el citado Corregidor de la ciudad de Baeza en su providencia del día catorce de Julio del propio año de mil setecientos setenta y cinco, que está confirmada por Sentencias de vista y revista de la Real Chancilleria de Granada, como resulta del Real Despacho de esta Comision. Y para que conste se pone la presente diligencia que firmó Dn. Manuel de la Cuesta y Ocaña Apoderado del Exmo. Sr. Marques de Castromonte, Conde de Garciez, Rodrigo de Medina Olgado perito por su parte nombrado, y Alfonso Ximenez que lo ha sido de Oficio, por expresar no saber, lo hice yo el Receptor que de todo doy fe=Rubricado: Manuel de la Cuesta y Ocaña. Rodrigo Medina Olgado. Francisco Garcia Guerra.